

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 204/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	12/marzo/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos suscrito por la Jefa del Departamento de Amparos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta. El Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave informa sobre los avances del cumplimiento de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad indicada al rubro, relativas al desarrollo de las consultas a las personas con discapacidad, al efecto adjunta diversas documentales, así como dos discos compactos para acreditar su dicho. Se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento que le fue realizado a fin de que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en autos. Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se indica al Congreso del referido Estado que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo relativas al proceso de la indicada consulta, y una vez que se finalice dicho estudio se emitirá el pronunciamiento respectivo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2021	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,	12/marzo/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos suscritos

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p>respectivamente, por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, a quien se le reconoce la personalidad con la que se ostenta, así como por el Consejero Jurídico y delegado, ambos del Poder Ejecutivo del referido Estado, personalidad que tienen acreditada en autos.</p> <p>Se tiene al Congreso del Estado de Tlaxcala desahogando el requerimiento efectuado en proveído de trece de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se le solicitó copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente.</p> <p>En ese sentido, la promovente informa haber dado cumplimiento a la sentencia respectiva y al respecto, remite diversas constancias.</p> <p>Visto lo anterior y en términos de la sentencia dictada en el presente asunto, requiérase al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala a fin de que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe acerca de la publicación en el Periódico Oficial de la entidad del Decreto 215 aprobado por el Congreso estatal, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala y, remita un ejemplar del medio de difusión oficial en el que conste su publicación, o manifieste lo que a su derecho corresponda.</p> <p>En caso de incumplir con lo anterior, se le aplicará una multa y se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria.</p> <p>El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, solicita la devolución de la copia certificada del nombramiento emitido por la Gobernadora de la entidad por medio del cual acreditó su personalidad; asimismo el delegado del Poder Ejecutivo de la referida entidad, solicita la devolución de la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas emitido en su</p>
--	--	---	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>favor, de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho.</p> <p>Se acuerdan favorablemente las solicitudes realizadas por los promoventes, por lo que las documentales requeridas serán entregadas por medio de las personas que autorizan para tal efecto, previo cotejo y certificación de una copia simple, para que obre en autos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2021 Y SU ACUMULADA 125/2021</p>	<p>PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">13/marzo/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos suscritos por la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva y de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Guerrero, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta.</p> <p>Se tiene al Congreso del Estado de Guerrero desahogando el requerimiento efectuado en autos, mediante el cual se le solicitó realizar los ajustes pertinentes en su legislación interna a fin de otorgar una estructura orgánica, funcional y presupuestal al Archivo General del Estado, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ejecutoria de mérito, por lo que queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>En ese sentido, la promovente informa haber dado cumplimiento a la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad. Al respecto, remite diversas constancias, entre las que destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativa y Dictamen de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley número 7948 de Archivos del Estado de Guerrero.</li> <li>• Decreto número 670, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios.</li> <li>• Oficio número LXIII/3º./PMD/SSP/0636/2023 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés</li> </ul>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>dirigido a la Gobernadora de la entidad, el cual contiene el Decreto numero 670 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 794.</p> <p>Requírase al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero a fin de que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe acerca de la publicación en el Periódico Oficial de la entidad del Decreto 670 aprobado por el Congreso estatal, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios, además, remita un ejemplar del medio de difusión oficial en el que conste su publicación, o manifieste lo que a su derecho corresponda.</p> <p>En caso de incumplir con lo anterior, se le aplicará una multa y se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/marzo/2024
			<p>En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el veintinueve de febrero de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la normativa impugnada, a partir de la notificación de los puntos resolutive al Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, se hace constar que dicha notificación se practicó el uno de marzo del año en curso, lo que se hace del conocimiento para los efectos a los que haya lugar.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/marzo/2024  Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la acción de inconstitucionalidad 85/2023, y toda vez que el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión celebrada el cuatro de marzo de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada, surtirá sus efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la normativa impugnada, a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN.  Asimismo, para el eficaz cumplimiento de estos puntos resolutivos, se ordena su notificación al Supremo Tribunal de Justicia, a la Fiscalía General, a los Tribunales de Circuito en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal, todos del Estado de Michoacán de Ocampo.  Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2020	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	11/marzo/2024  Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en el presente asunto, en la que se determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos a la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, lo cual aconteció el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés .  Por otro lado, la resolución en comento, así como los votos particular y concurrente de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, concurrente de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y aclaratorio del Ministro Juan Luis González

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Alcántara Carrancá, relativos a dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias que obran en autos, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN .</p> <p>Asimismo, la sentencia y los votos de referencia se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en septiembre de dos mil veintitrés, Undécima Época, libro 29, Tomo I, páginas 785, 890, 892 y 893, así como registros digitales 31781, 45844, 45846 y 45845, respectivamente.</p> <p>En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, se archiva este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2022</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">12/marzo/2024</p> <p>Vista la sentencia de treinta de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que, entre otras cosas, resolvió parcialmente precedente pero infundada la presente controversia constitucional y se declaró la validez de las normas impugnadas, así como el voto particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, formulado con relación a dicho fallo, por tanto, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como por conducto del MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Se ordena la publicación de la sentencia y del voto particular en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 318/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	11/marzo/2024 Vista la solicitud del Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 328/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	11/marzo/2024 Vista la solicitud del Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 357/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ALOPAM, IXTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA	11/marzo/2024 Vista la solicitud del Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	11/marzo/2024 Vista la solicitud del Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 421/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	13/marzo/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			la Sala de su adscripción para su avocación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 422/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	11/marzo/2024 Vista la solicitud del Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
14	RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2024- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 504/2023	ACTOR Y RECURRENTE: DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO ELECTORAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO	12/marzo/2024 Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera o representación correspondiera en relación con el presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este alto tribunal; se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Lenia Batres Guadarrama, quien fue designada como ponente en este asunto. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA